## C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE.

El que suscribe Diputado Melitón Lozano Pérez miembro del Partido de la Revolución Democrática que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente

"INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA INCLUIR LA CREACION DEL SISTEMA DE INDICADORES DE LA GESTION GUBERNAMENTAL ESTATAL Y MUNICIPAL." con arreglo a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

Nuestra sociedad demanda cada vez mayor transparencia en la acción gubernamental. Y que exige de los distintos órdenes de gobierno, nuevas capacidades que consideren mecanismos para evaluar los impactos y resultados de las acciones en función del desarrollo integral. En el sentido de conocer si la acción gubernamental está provocando condiciones de desarrollo y que en consecuencia contrarreste la pérdida de confianza en las instituciones democráticas.

Entendemos el desarrollo como el proceso de transformación de la realidad, centrado en las personas reconociendo su participación en la autogestión democrática, mediante el impulso a la creatividad y la práctica educativa. Se entiende a las personas sujetos del desarrollo y agentes de cambio social, y al Estado como quien garantiza las condiciones necesarias para lograr ese desarrollo. De esta forma los gobiernos se convierten en los principales articuladores del desarrollo para crear condiciones propicias para el crecimiento personal y social de los sujetos en desarrollo, desde su espacio local (Región-Municipio-Localidad).

En este contexto los gobiernos municipales cumplen un papel fundamental de ser detonadores del desarrollo integral, es por eso que se debe medir y determinar las condiciones actuales que den paso a establecer el rumbo del desarrollo deseado. Para medir la acción de gobierno y sus resultados no basta con enumerar la serie de acciones ni la cantidad de recursos destinados, se requiere evaluar los impactos y los resultados. Los indicadores de gestión son los instrumentos adecuados para ello.

El término "Indicador" en el lenguaje común, se refiere a datos esencialmente cuantitativos, que nos permiten darnos cuentas de cómo se encuentran las cosas en relación con algún aspecto de la realidad que nos interesa conocer. Por tanto, no es suficiente con uno solo de ellos para medir la gestión de una entidad sino que se impone la necesidad de considerar los sistemas de indicadores, es decir, un conjunto interrelacionado de ellos que abarque la mayor cantidad posible de magnitudes a medir.

La finalidad de esta iniciativa es responder al vacío existente en la legislación de nuestro estado de un sistema básico de indicadores de gestión estatal y municipal que

permita medir, comparar y tomar acciones correctivas encaminadas a mejorar el desempeño de los gobiernos municipales de nuestro estado.

Sistema que otorgaría beneficios como generar información de buenas prácticas municipales que puedan ser compartidas y en algún caso replicables; ayudar al control y evaluación de la Gestión Municipal. Además de favorecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas que otorgue información de los avances en los procesos municipales, posibilitando dar a conocer dichos avances a la población como lo señala el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V: "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos"

En nuestro país existen diversos modelos de gestión con sus propios sistemas de indicadores, algunos derivados de la Agenda XXI de naciones unidas como el caso del programa Agenda Desde lo Local o los sistemas de calidad como el IWA 4, en esencia lo fundamental es que los gobiernos municipales cuenten con sistemas de indicadores independientemente del modelo de gestión que deseen adoptar en respeto a su autonomía

Se debe enfatizar que esta iniciativa es el resultado del análisis realizado en la visita al 6º foro Desde lo Local organizado recientemente por el gobierno federal en el estado de Jalisco y que como miembro de la comisión de asuntos municipales de este Congreso tuve la oportunidad de asistir

Por lo anteriormente expuesto, es de proponerse ante esta soberanía que sea aprobada la siguiente proposición de iniciativa:

"INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA INCLUIR LA CREACION DEL SISTEMA DE INDICADORES DE LA GESTION GUBERNAMENTAL ESTATAL Y MUNICIPAL."

PRIMERO.- se reforman la fracción VII del artículo 78, y se adicionan la fracción LXI, LXII y LXIII del artículo 91, la fracción V del artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 78.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- a la VI.....

VII.- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo el Sistema de Indicadores de Gestión municipal como mecanismo continuo de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

VIII.- a la LIX.-....

ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

LXI.- Organizar e instrumentar el Sistema de Indicadores de Gestión Municipal

LXII.-Presentar un informe anual basado en el sistema de indicadores de Gestión Municipal y desempeño que deberán rendirse ante el Consejo municipal de planeación para evaluar los avances de los planes y programas municipales.

**LXIII.-** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo ARTÍCULO 104.-....

I.- Al IV.- .....

V.- Indicadores de gestión y desempeño gubernamental

SEGUNDO.- Se reforman el artículo 18, y se adicionan la fracción IV del artículo 21, y el artículo 49 bis de la Ley de Planeación del estado de Puebla para quedar como sigue:

**ARTICULO 18.-** Para efectos de esta Ley, se considerará la formulación como la elaboración de planes y programas que contengan objetivos, metas, estrategias **e indicadores de gestión gubernamental**.

**ARTICULO 21.-** Los planes que se elaboren deberán:

I.- al III.- ....

IV.-Determinar los indicadores de gestión gubernamental

ARTICULO 49 bis.- Para apoyar la evaluación y el control de los planes y programas en los diferentes niveles que refiere la presente ley se establece el Sistema De Indicadores De Gestión Gubernamental Estatal Y Municipal como instrumento de evaluación del desarrollo integral del estado y sus municipios-.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
PUEBLA, PUE; A 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIPUTADO MELITON LOZANO PEREZ

No. De Oficio: CGI 121/11/09

ASUNTO: El que se indica

LIC. JOSE RODRIGUEZ MEDINA SECRETARIO GENERAL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE.

Reciba un cordial saludo de quien suscribe C. Melitón Lozano Pérez, diputado de la LVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y soberano de puebla.

Al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Puebla.

Le hago llegar ""INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA INCLUIR LA CREACION DEL SISTEMA DE INDICADORES DE LA GESTION GUBERNAMENTAL ESTATAL Y MUNICIPAL."

Para que sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria respectiva Sin más por el momento quedo de usted

ATENTAMENTE.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE NOVIEMBRE DE 2009

DIPUTADO MELITON LOZANO PEREZ

C.C.P ARCHIVO